



INDICACIONES DE LLENADO DE LA DD.JJ. DEL IMPUESTO PREDIAL

PREDIO URBANO (PU)

I.- Identificación del Contribuyente:

**CASILLERO N° 01: CÓDIGO DEL PREDIO
NO LLENAR**

**CASILLERO N° 02: CÓDIGO DEL PREDIO
NO LLENAR**

CASILLERO N° 03: APELLIDOS Y NOMBRES O RAZON SOCIAL

Se registra de acuerdo a los siguientes casos:

Personas Naturales: Primero los apellidos y después el nombre o nombres. Las casadas se anotará primero el apellido paterno y después el del cónyuge, anteponiendo la palabra “de”.

Las viudas podrán seguir el procedimiento para las casadas, anteponiendo el término “viuda de” al apellido del cónyuge fallecido.

Ejemplos: Fernández de Llanos María (casada), Fernández Vda. De Llanos María (viuda).

Personas Jurídicas: Se registra su razón social completa.

Sucesiones Indivisas: Anteponer al nombre del causante la palabra “Sucesión”

Ejemplo: Sucesión Fernández de Llanos María

II.- UBICACIÓN DEL PREDIO

Casillero N° 4 al 8:

*Se registra los datos que sean necesarios para identificar la ubicación del predio; esto es la dirección a la cual la Administración **Tributaria**, remitirá toda comunicación (cuponerías, cartas, resoluciones, etc.) y que puede ser por ejemplo: en el caso de las personas naturales la dirección del predio que habitan y en el caso de las personas jurídicas, la sede principal de la empresa.*

III.-DATOS DEL TERRENO

Casillero N° 9:

Se registra la fecha de adquisición del predio.

Casillero N° 10:

Se registra la fecha de afecto del predial.

Casillero N° 11:

Se registra la fecha de afecto de arbitrios.

III. DATOS RELATIVOS AL PREDIO**Casillero N° 12: CONDICIÓN DE PROPIEDAD**

Señala la condición de propiedad del contribuyente los cuales se anotará de acuerdo a los siguientes casos:

Propietario único.- si la titularidad del predio corresponde a una sola persona.

Sucesión Indivisa.- si la titularidad corresponde a un grupo de personas declaradas herederas o con vocación para heredar (porque son herederos forzosos o son los únicos parientes del titular fallecido) que no han procedido a la división y partición del predio.

Poseedor o tenedor.- si quien declara no tiene ningún título de propiedad respecto del predio, pero si ejerce la posesión del mismo.

Sociedad Conyugal.- si la titularidad del predio corresponde a ambos cónyuges.

Condominio.- si la titularidad del predio corresponde a varias personas.

Casillero N° 13: USO PARA IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS

El uso al cual está destinado el predio el cual determinará la aplicación de los arbitrios municipales.

Casillero N° 14: ESTADO

El estado del predio (terreno sin construir, en construcción, terminado, en ruinas).

Casillero N° 15: TIPO

El tipo de predio (predio independiente) Dpto. u Oficina en edificio, Predio en Quinta, Cuarto en casa de vecindad(Callejón, Solar, Corralón), otros (Especifique).

IV. – REGIMEN DE INAFECTACION O EXONERACION**Casillero N° 16 al 17:**

Se registra los datos si el declarante se encuentra comprendido dentro de alguno de los supuestos de inafectación señalados en la Ley de Tributación Municipal, dejar en blanco sino corresponde.

VII.- DETERMINACION DEL AUTOAVALUO (Seguir las indicaciones con el ejemplo del Cálculo del Impuesto Predial Urbano)**Casillero N° 18 al 36:**

Indicaremos las características predominantes de la edificación. Para efectos del llenado contaremos con los contenidos previstos en el Cuadro de Valores Unitarios para la Costa aprobado por el Ministerio de Vivienda el año anterior al que se declara (si declaramos el ejercicio 2,011, corresponderá usar el cuadro de valores aprobado el año 2,010 y así sucesivamente) y las Tablas de Depreciación incorporadas en el Reglamento Nacional de

Tasaciones del Perú. Con la ayuda del Cuadro de Valores Unitarios se colocara las letras según la construcción predominante del muro y columna, el tipo de techo del predio, el acabado de los pisos, el material de las puertas y ventanas, el revestimiento de los muros, el acabado de los baños y el tipo de instalación eléctrica y sanitaria del predio.

En nuestro ejemplo se ha descrito un predio de dos pisos, de uso casa habitación, con material Estructural predominante de ladrillo, en buen estado de conservación, con 4 años y 1 año de antigüedad (estos datos nos servirán para determinar qué porcentaje de depreciación aplicar.) Sus características de edificación corresponden a un predio que cuenta en el primer piso con: C= muros y columnas de ladrillo con columnas y vigas de amarre, C = techo aligerado, G piso de loseta vinílica, F = ventanas de fierro, F = tarrajeo frotachado, F = baños blancos sin mayólica y F = instalaciones de agua fría y caliente, corriente monofásica sin teléfono. El segundo piso con: C = muros y columnas de ladrillo con columnas y vigas de amarre, I = sin techo, H = piso de cemento pulido, I = sin puertas y ventanas, I = sin tarrajeo, H = sin instalaciones eléctricas y sanitarias. Se suman los valores asignados en la Tabla de Valores Unitarios (véase la tabla) y se consigna el resultado en la casilla de valor unitario por m². La casilla N°31 contigua” 5% “, solo se usará, si se trata de un predio en edificio ubicado a partir del quinto piso (se consignaría el 5% adicional del valor unitario por m²). Para la casilla N°32 de la depreciación, empleamos las tablas de depreciación indicando en primer lugar el porcentaje de depreciación que corresponde según el material estructural predominante, el uso, la antigüedad y el estado de conservación, luego el monto en soles que representa la depreciación (se multiplica el valor unitario por m² por el porcentaje de depreciación) y finalmente colocaremos el valor unitario depreciado restamos el monto en soles de la depreciación al monto del valor unitario por m²), luego se multiplicara por el área construida del piso; operándolo nos da el valor del área construida y/o el valor de la construcción.

Casillero N° 38 al 39:

Luego de haber consignado el valor de construcción de cada piso o nivel, consignaremos el tamaño del área de terreno del predio y el valor arancelario asignado a la vía (Calle, avenida, jirón o pasaje) en que se ubica el predio. Aquí consultaremos los planos arancelarios aprobados por el Ministerio de Vivienda.

Casillero N° 40 al 43:

Los espacios que muestran los casilleros 59 al 62, están referidos a la autoliquidación del valores del predio para efectos tributarios, a esto se denomina AUTOVALUO.

La suma del valor total de construcción, el valor total del terreno y el valor de las otras instalaciones (si las hubiese), nos dan el AUTOVALUO.

Para finalizar nuestra Declaración Jurada, colocaremos la fecha de declaración y se plasmara la firma.